

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

0001/4

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Asunción, 31 de julio de 2020

MHCD N° 1236

Señor Presidente:



Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad** y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley “**QUE DECLARA EL 7 DE JULIO COMO ‘DÍA NACIONAL DE LOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DE LOS TÉCNICOS DEPORTIVOS’**”, presentado por la Diputada Nacional Del Pilar Medina, y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 22 de julio del año 2020.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario



Pedro Aliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Denisse Sánchez Silva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Víctor Bresanovich M.
Cámara de Senadores

ASB/D-2056821

Visión: “Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia.”

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

0002

LEY Nº

QUE DECLARA EL 7 DE JULIO COMO “DÍA NACIONAL DE LOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DE LOS TÉCNICOS DEPORTIVOS”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Declárase el 7 de julio de cada año como “DÍA NACIONAL DEL PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DE LOS TÉCNICOS DEPORTIVOS” del Paraguay.

Artículo 2°.- Dispóngase que la Secretaría Nacional de Deportes, haga la inclusión en el calendario de actos y conmemoraciones deportivos el “Día Nacional de los Profesionales de la Educación Física y de los Técnicos Deportivos”.

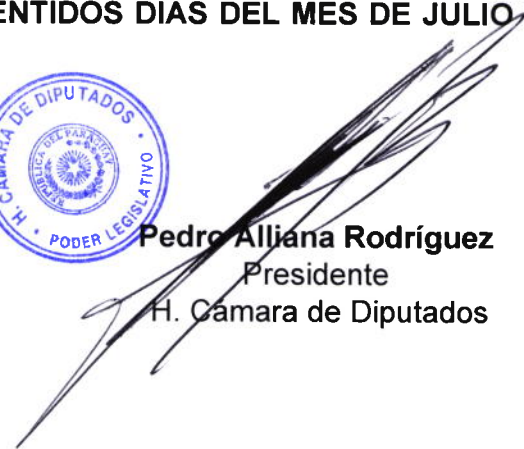
Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a través de la Secretaria Nacional de Deportes a reglamentar los alcances de los términos para la conceptualización precisa de las disciplinas a quienes se incluyen en la denominación de Profesionales de Educación Física y Técnicos Deportivos, en el lapso de 60 (sesenta) días.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS VENTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

EDUCACION, CULTURA Y CULTO

DEPORTES

EQUIDAD SOCIAL Y GENERO

0003

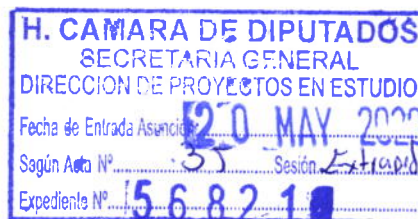
Asunción, de mayo de 2020.-

Señor

Pedro Alliana, Diputado Nacional

Presidente

H. Cámara de Diputados



De mi consideración;

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra honorabilidad, y por su intermedio a los demás colegas parlamentarios, en ocasión de presentar el PROYECTO DE LEY “**QUE DECLARA EL 7 DE JULIO DÍA NACIONAL DEL PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA**”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este proyecto pretende valorizar la profesión del área de la Educación Física, atendiendo que hay aproximadamente unos 7000 profesionales del área graduados en la Escuela Nacional de Educación Física, Escuela de Educación Física de la Policía Nacional, las Fuerzas Militares e Institutos y Universidades privadas.

Teniendo en cuenta la importancia del deporte en la salud física y mental, y las consideraciones de la OMS respecto a la actividad física que dispone recomendaciones sobre la cantidad mínima de la actividad física para mejorar la salud, reduciendo el riesgo de enfermedades.

Asimismo, la Federación Internacional de Educación Física (FIEP) describe que la actividad física está influenciada por los agentes naturales aire, sol, agua, etcétera abarcando al ser en su totalidad cuyo objetivo principal es del cuerpo sano y equilibrado, lo cual debe ser promocionado e incentivado.

Además, en el artículo 84 de nuestra Constitución Nacional el estado promoverá los deportes en especial los de carácter no profesional que estimulan la educación, así como la participación en las competencias nacionales e internacionales.

Por lo expuesto y considerando la importancia de la labor de los Profesionales de Educación Física, solicitando a los colegas el acompañamiento de este proyecto.

Del Pilar Medina
Diputada Nacional